## Tribunal de Disciplina



En el transcurso del año 2023, el Tribunal de Disciplina celebró sus reuniones el primer y tercer jueves de cada mes, desde las 13 h y hasta las 15.30 h aproximadamente.

La tarea consistió en impulsar procesalmente los expedientes en trámite, archivándose las causas finalizadas.

El cuerpo sesionó durante el ciclo mencionado con la siguiente integración a partir de la constitución del nuevo Tribunal, atento a las elecciones celebradas en el mes de mayo del 2022, el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Dr. Marcelo Fabián Miano; Vicepresidente, Dr. Juan Ignacio Balestrasse; Secretaria, Dra. Natalia Ríos; Vocales, Dra. Nora Mabel Serafino y Dr. Javier Martín Fraccaro.

Se desarrolló el "23° Encuentro de Tribunales de Disciplina", en el Colegio de Abogados de la ciudad de Mar del Plata, el día 3 de noviembre, al cual asistió la Dra. Nora Mabel Serafino y Dra. Natalia Ríos, en representación de este Cuerpo Colegiado.

Durante este período, se dictaron diez (10) sentencias; cuyas partes resolutivas se transcriben a continuación, a saber:

1. CAUSA Nº 736: "DRA. J.M.S. C/DRA. J.M.M. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": "Junín 12 de octubre de 2023...RESUELVE: 1.— Rechazar la excepción de prescripción interpuesta (art. 32 Ley Nº 5177). 2.— Declarar que el accionar profesional de la Dra. J.M.M. por las consideraciones supra desarrolladas resulta violatorio de los artículos 25 inc. 6 de la Ley Nº 5177 y del artículo 25 de las Normas de Ética Profesional. 3.— Aplicar a la Dra. J.M.M. la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art. 28 inc.1 Ley Nº 5177). 4.— Con costas a la denunciada, que se fijan en la suma de 0,50 jus que se actualizará a su valor vigente al momento del efectivo pago. 5.— Regístrese. Notifíquese y, una vez firme, ejecútese librando las respectivas comunicaciones (arts. 76, 80 y ccds. Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, t.o. por decreto 180/87).

2. CAUSA Nº 733: "DRA. J. M. M. C/DRA. V. B. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": Junín 28 de septiembre de 2023...RESUELVE: 1.- Declarar que el accionar profesional de la Dra. V. B. por las consideraciones precedentes resulta violatorio del artículo 60 inc. 4 de la Ley Nº 5177 y del artículo

40 de las Normas de Ética Profesional. 2. - Aplicar a la Dra. V. B. la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art. 28 inc.1 Ley N° 5177). 3. - Con costas a la denunciada, que se fijan en la suma de 0,50 jus que se actualizará a su valor vigente al momento del efectivo pago. 4. - Regístrese. Notifíquese y, una vez firme, ejecútese librando las respectivas comunicaciones (arts. 76, 80 y ccds. Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, t.o. por decreto 180/87).

- 3. CAUSA N° 730: DENUNCIANTE: TRIBUNAL DEL TRABAJO NRO. 1 DE CHACABUCO DENUNCIADA: DRA. S. M. Z. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL. Y SU ATRAILLADA NRO. 732: DENUNCIANTE: J. F. DENUNCIADA: DRA. S. M. Z. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL: Junín 28 de septiembre de 2023...RESUELVE: 1. Imponer a la Dra. S. M. Z., la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS (cfr. arts. 24 y 28 inc. 3 de la Ley N° 5177, mod. Ley N° 12277). 2. Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 (dos) jus, actualizable con su respectivo valor al momento del efectivo pago. 3. Agréguese esta resolución a la Causa N° 732. Regístrese. Notifíquese y una vez firme, comuníquese al Consejo Directivo.
- 4. CAUSA Nº 722: DENUNCIANTE: "R. O. A., DENUNCIADO: DR. P. A. V. M. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL". Junin 15 días del mes de junio de 2023...RESUELVE: 1. Declarar la PRESCRIPCIÓN de la presente acción (cfr. art. 32 Ley Nº 5177, modif. por Ley Nº 12277). 2. Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones. 3. Sin costas. 4. Notifíquese. Regístrese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo.
- 5. CAUSA N° 734: DENUNCIANTE: "JUZGADO DE FAMILIA N° 1 DEPTAL. DENUNCIADO: DR. C. G. M. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": Junín 15 de junio de 2023...RESUELVE: 1. Imponer al Dr. C. G. M., la sanción de MULTA de 5 Js arancelarios, equivalentes a la fecha de esta resolución

a la suma de \$ 9.950,00 monto que será objeto de oportuna actualización al momento de su efectivo pago. (art. 28 punto 2 Ley N° 5177, mod. Ley N° 12277 y arts. 1; 6; 7 y 21 y ccs. de las Normas de Ética Profesional. 2. - Con costas del proceso, que se fijan en la cantidad de 2 Jus arancelarios, monto que será actualizable al momento de su efectivo pago. 3. - Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al C. Directivo. 4. - Oportunamente, hágase saber la medida recaída al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

- 6. CAUSA N° 716: "DENUNCIANTE: J. M. O. DENUNCIADA: DRA. S. M. Z. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": Junin 11 de mayo de 2023...RESUELVE: Imponer a la Dra S. M. Z, la sanción de MULTA DE CUATRO (4) JUS (cfr. arts. 24, 28 inc. 2 y 25 inc. 5 de la Ley N° 5177, mod. Ley N° 12277 y art. 19 de la Ley N° 14967), considerando su valor al momento del efectivo pago. Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 jus), actualizable con su respectivo valor al momento del efectivo pago. Regístrese. Notifíquese y una vez firme, archívese. Comuníquese al Consejo Directivo.
- 7. CAUSA N° 741: "DENUNCIANTE: DRA. A. C. B. DENUNCIADA: DRA. E. D. R. L. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": Junín 1 de junio de 2023... RESUELVE: Imponer a la Dra. E. D. R. L., la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (cfr. arts. 24, 28 inc. 1) Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 jus, actualizable con su respectivo valor al momento del efectivo pago. Regístrese. Notifíquese y una vez firme, archívese. Comuníquese al Consejo Directivo.
- **8. CAUSA N° 745: DENUNCIANTE: JUZGADO DE PAZ LETRADO DE GRAL. VIAMONTE. DENUNCIADA: DR. V. S. G. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480:** Junín 11 de mayo de 2023... por mayoría RESUELVE: 1. Aplicar al Dr. S. G. V. -por violación de lo normado por el art. 3° de la Ley N° 8480 y art. 3° y 4° Resolución n° 278 del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL". (cfr. art. 28, inc. 1, Ley N° 5177); con más las costas

del proceso, las que se establecen en la cantidad de DOS (2) Jus regulatorios. 2. - NOTIFIQUESE. Y, FIRME, COMUNIQUESE al Consejo Directivo.

9. CAUSA Nº 619: DENUNCIANTE: JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 – DENUNCIADO: DR. J. M. M. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY Nº 8480: Junín 16 de marzo de 2023... por mayoría RESUELVE: 1º) Aplicar al Dr. J. M. M. –por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley Nº 8480 y art. 3º y 4º Resolución nº 278 del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires – la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL". (cfr. art. 28, inc. 1, Ley Nº 5177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios. 2º) NOTIFIQUESE. Y, FIRME, COMUNIQUESE al Consejo Directivo.

10. CAUSA N° 721: CARATULADA – DENUNCIANTE: "CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DEPTAL. DENUNCIADO: Dr. C. G. M. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL": Junín 16 de marzo de 2023... RESUELVE: 1) Imponer al Dr. C. G. M. la sanción de ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO, (cfr. art. 28 inc. 1, art. 58 inc. 1 y ccs. de la Ley N° 5177, mod. Ley N° 12277 y, arts. 1; 5; 7; 13 y 19 y ccs. de las Normas de Ética Profesional.) 2) Con costas del proceso, que se fijan en la cantidad de 2 Jus arancelarios, monto que será actualizable al momento de su efectivo pago. 3) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo. 4) Oportunamente, hágase saber la medida recaída al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.